



Juzgado Segundo Civil del Circuito

Armenia Quindío, siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Restitución de Tenencia de Bien Inmueble
Demandante:	Financiera Andina S.A
Demandado:	Martha Liliana Sierra Uribe
Radicado:	630013103002-2011-00388-00
Asunto:	Reconoce personería jurídica

1. En alusión al memorial allegado por el apoderado judicial, visible a folio 03MemorialPoder del expediente digital, este Despacho determina conforme al artículo 74 del Código General del Proceso, reconocer personería jurídica al abogado Christian Camilo Cadena Trujillo para actuar en el presente proceso bajo los términos del poder conferido por Martha Liliana Sierra Uribe.

2. En atención al memorial allegado por la parte demandada Martha Liliana Sierra Uribe, obrante a folio 02SolicitudLevantamientoMedida del expediente digital, esta Judicatura concede lo solicitado, toda vez que, la parte demandante dentro del término indicado en el numeral 7 inciso 3 del Art. 384 del C.G.P., no promovió ejecución dentro del presente proceso, en consecuencia, se dispone el levantamiento de las medidas previas decretadas en este asunto. Sin lugar a librar oficio alguno en razón a que el Despacho Comisorio que se dispuso para el perfeccionamiento de la medida fue devuelto sin diligenciar por el Juzgado Octavo Civil Municipal Adjunto de Pereira Risaralda.

Por intermedio del Centro de Servicios remítase el presente proveído y se dispone enviar el Link del presente expediente al correo electrónico cris_ca14@hotmail.com.

Notifíquese,

IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN

Jueza

A.A.O



Juzgado Segundo Civil del Circuito

ESTADO No. 117

Hoy, 09/12/2020, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado

MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria